

# LA OPINION

DIARIO DE LA MAÑANA

### Suscripción

En Lorca, mes. . . . . una peseta  
Fuera, trimestre. . . . . cuatro »

### DIRECTOR

Francisco Carrasco Ruiz

### Anuncios

y comunicados á precios convencionales.  
Administración e imprenta: Corredera, 46

## LOS GOLFOS

Elogios reclama el apostolado meritorio que viene ejerciendo en nuestro pueblo la respetable directiva de la Asociación de San José de Calasanz.

Sus iniciativas se revelan en todos los movimientos de la vida social, siempre llamando á las puertas del corazón lorquino, unas veces con golpes de misticismo, otras con exigencias sociales: Almanaque, Boletín, hoja sabatina, felicitaciones en los onomásticos, recordatorios por los difuntos, participaciones en las felicidades extrañas, asistencia á los actos públicos del culto, y ¿qué se yo?

Si confirma el Sr. Obispo, petición al confirmante; si fueron confirmados los hijos del Sr. R..., petición á los confirmados; hay que pedir á D. Juan, porque celebra su Santo, á D.<sup>a</sup> Tecla, porque se ha casado, á D.<sup>a</sup> Teresa, porque murió su esposo, á D. X... porque recogió alguna cosecha, al otro porque no recogió un grano; de tal manera que no podríamos señalar un individuo, agente ó paciente de cualquier acontecimiento, á quien la predicha Asociación no haya tendido su mano para pedir en nombre de la infancia abandonada.

Ahora bien, si intentamos apreciar el valor de este desinteresado esfuerzo, hemos de reconocer en ello una voluntad íntegra que sólo mira al bien, ayudada de una inteligencia superior que se eleva sobre todas las miserias de las apreciaciones humanas, y que marca el rumbo de su Apostolado, rozando con el ala de su fe el cielo y con la de su caridad el charco de la infancia desamparada.

Por todo lo cual, evidencia su generosa solicitud recogiendo los detalles de nuestra sociedad. Y por esto, al llegar estas fiestas de Carnaval que transforman á los pueblos en confusión babilónica, esta Asociación da el signo de su existencia con una nota artística en una comparsa de baturros que ha constituido con los niños que protege y con otros elementos muy estimados y valiosos de la población y los ha lanzado á la calle anunciando estas fiestas.

Yo los he visto; y me han despertado el emotivo que experimentamos ante una obra artística, porque esta comparsa es originalísima, hasta en sus más nimios detalles y, realmente, es digna de verse.

Y si á esto se añade la grandeza del ideal que pretenden realizar, la mirada providencialista de los pa-

dres al hacer un parangón de las comodidades de sus hijos con la aflictiva situación de esas criaturas desamparadas, debemos esperar que Lorca derrame su generosidad sobre esos tiernos é inocentes seres que á la caridad del pueblo y al esfuerzo de esta asociación fia la causa del asilo que mitigue su infortunio.

ISMAEL.

## La vida es sueño

que toda la vida es sueño,  
y los sueños, sueños son!  
Calderón de la Barca  
«La Vida es Sueño»

Esta vida me ha enseñado  
con su enseñanza severa  
que no hay pasión verdadera,  
mi afecto noble y honrado.  
Que todo está enmascarado  
con la innoble hipocresía  
y es todo escarnio y falsía.  
¡Que todo cuanto miré  
noble, y noble lo adoré...  
fué sueño del alma mía!

Que es solo un mito el amor  
con el que nos engañamos  
y que sabiéndolo, amamos  
yendo incautos al dolor.  
Y en este falso señor  
tanto nuestra fé ponemos  
que después, ya no podemos  
borrarlo del corazón.  
¡Placeres creemos que son  
y amando, dolor habemos!

Que la amistad no se encuentra  
donde creemos que está,  
ó que no existe quizá;  
y esta verdad me amedrenta  
y hasta el corazón se entra  
matando toda ilusión.  
¡Y deduzco en conclusión:  
que el corazón es pequeño;  
que toda la vida es sueño  
y los sueños, sueños son!

Fulgencio Espejo Torrecillas.

## Por qué existe en España Legislación foral

En el vasto período de tiempo en que se desenvuelve la reconquista hispano-cristiana, esa lucha gigantesca entre los hijos del Corán y los españoles peninsulares, desde Covadonga á Granada, de Pelayo á los Reyes Católicos, á impulsos de un doble y común sentimiento, el de la Religión y el de la Patria, nacen diversos pequeños Estados que evolucionan lenta y progresivamente, para concluir á poco de entrada la Edad Moderna en la conjunción unitaria formando la antigua poderosa España.

La funesta donación que D. Alfonso VI hiciera del Condado de Portugal á su hija D.<sup>a</sup> Teresa, casada con

Enrique de Borgoña, fué causa de que este Reino continuara independiente al quedar reconstituida nuestra nacionalidad con la toma de Granada en 1492 y la conquista de Navarra, hecha posteriormente, por don Fernando el Católico en 1512.

Conseguida la unidad nacional no pudo lograrse el llegar á la unificación legislativa en todas las regiones de la Monarquía á pesar del gran valor científico alcanzado por el Código de las Partidas, de los progresos que en el Derecho patrio supuso la publicación del Ordenamiento de Alcalá (año 1348) y de la perseverante labor realizada en los gloriosos tiempos de los Reyes Católicos.

En la España hispano-gótica fué obrá fácil el tránsito de la legislación de castas, comprendida en el Código de Eurico ó de Tolosa (años 466 al 484) para los visigodos, y en la Lex Romana ó Breviario de Aniano (año 506) para los hispano-romanos á la unidad en el Derecho establecida en el Fuero Juzgo, bajo el reinado de Chindasvinto.

La unidad geográfica iniciada en Leovigildo, se consolidó con las grandes victorias de Suintila, sobre los montañeses de la Cantabria y la Vasconia y la expulsión de los griegos imperiales.

La unidad religiosa, debida á la conversión de Recaredo, fué solemnemente proclamada en el tercer Concilio de Toledo (año 589); y con la elevación al trono de Recesvinto hizose la fusión entre los dos pueblos godo é hispano-romano, mediante la total derogación de la Ley que prohibía los matrimonios entre personas de una y otra raza. La nación visigoda se encontró, pues, en condiciones de ser sometida á una sola ley general y común, cual lo era el Libro de los Jueces.

Mas las condiciones en que se efectuó la reconstitución nacional, después del desastre de Guadalete fueron de índole muy diferentes. Aquí no se trata ya de constituir un nuevo Estado con pueblos y razas independientes, sometidas á la postre como provincia agregada á un gran Imperio, cual sucedió en la España primitiva y romana; ni de establecer la fusión entre vencedores y vencidos, borrando cuantas diferencias en el orden social pudieran separarles. En la época de la reconquista no existe tampoco la influencia unificadora de los Concilios de Toledo, asambleas político-religiosas que tan directamente contribuyeron á la consolidación de la nacionalidad visigoda; y

en las que brilló la sabiduría de Prelados tan insignes como Leandro é Isidoro de Sevilla, elevados más tarde por la Iglesia Católica á las cumbres de la santidad.

En el transcurso de los ocho siglos de guerras constantes con los sectarios de Mahoma, cada país en donde, con absoluta independencia, comienza á resurgir la vida nacional, adquiere una fisonomía propia y característica, originada de diferentes elementos y concausas que se traduce y manifiesta de modo bien singular en sus instituciones políticas, en sus costumbres sociales, en la legislación civil y en la organización de sus Tribunales. Aragón, Navarra, Cataluña, Vizcaya, Galicia y Baleares, ofrecen en el orden jurídico la mayor variedad, sobresaliendo entre todas estas provincias el antiguo Reino de Aragón por su constitución esencialmente democrática y originalísima.

En nuestros días se dió cima á la codificación civil del Derecho de Castilla, tras de una gestación laboriosísima, contrarrestada por la tenaz resistencia de las regiones forales en pro de la conservación de sus leyes históricas, que por fin alcanzaron en su mayor parte.

Recientemente la jurisprudencia de los Tribunales ha iniciado nuevas orientaciones encaminadas á fijar la preponderancia del Código Civil sobre las demás especiales legislaciones que continuaron rigiendo cuando se promulgó. La sentencia del Tribunal Supremo de 10 de Junio de 1914, que declara de aplicación general en todo el Reino las reglas de la sucesión intestada, dando un golpe de muerte á la viudedad foral aragonesa, y como consecuencia de ello á otras instituciones que eran excepción en la vida jurídica de España, merece los mayores aplausos de cuantos deseen unas mismas Leyes para todos, como vínculo que fortalezca la unidad de la Patria.

CELSO

Por encargo de la Directiva de la sociedad CLUB, rogamos á las señoras y señoritas que vistiendo disfraz concursen á los premios que esta sociedad va á conceder en los bailes que ha organizado, se descubran, si no tienen inconveniente, con la anticipación prudencial antes de la votación, con el fin de que por sus nombres y apellidos figuren en las papeletas del sufragio fementno.